



Nit.891180098-5

ACUERDO No.0 0 0 0 0 2

(0 1 MAR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
Empresa Social del estado

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Resolución del CONFIS No.0030 del 29 de diciembre de 2021, el Acuerdo No.001 del 3 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, en materia presupuestal, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 18, compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones debe ser presentado al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS para su aprobación mediante resolución.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 24, compilado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015; establece que, las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, estableció que las disposiciones en materia presupuestal de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y las demás disposiciones de carácter general del Estatuto.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el proyecto de presupuesto o sus proyectos de modificaciones se deben acompañar del respectivo acuerdo de la Junta Directiva para su aprobación.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el CONFIS o quien este delegue, aprobara por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que mediante Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. Aprobó y Fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal

Nit.891180098-5

ACUERDO No 0 0 0 0 0 2

(0 1 MAR 2022)

comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$84.221'601.857,00) Mcte

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No.0030 del 29 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. por medio del cual se aprobó y fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 4° de la Resolución No.0030 del 29 de diciembre de 2021, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), autoriza a la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para adicionar la disponibilidad inicial, en caso de que los excedentes de tesorería superen el valor proyectado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Tesorera General de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada y el Boletín Diario de Fondos del treinta y uno (31) de diciembre de 2021, en Caja quedaron Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos (\$8'087.698,00); en Cuentas de Ahorro quedaron Mil Setecientos Siete Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos Sesenta y Siete Centavos (\$1.707'838.264,67) y en Cuentas Corrientes quedaron Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Treinta y Dos Centavos (\$89'805.291,32) Mcte.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, a partir del 1° de enero de 2022 cuenta con una disponibilidad inicial de Mil Ochocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Treinta y Dos Centavos (\$1.805'731.254,32) Mcte.

Que, a la fecha la disponibilidad inicial de Mil Ochocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Treinta y Dos Centavos (\$1.805'731.254,32) Mcte; no ha sido incorporada al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada.

Que, se hace necesario adicionar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, la disponibilidad inicial que tiene la entidad de Mil Ochocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Treinta y Dos Centavos (\$1.805'731.254,32) Mcte para la vigencia fiscal de 2022.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de de Mil Ochocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Treinta y Dos Centavos (\$1.805'731.254,32) Mcte. En los siguientes rubros:

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	1	A	Ingresos	1.805.731.254
1.0	2	A	Disponibilidad Inicial	1.805.731.254
1.0.01	3	C	Caja	8.087.698
1.0.02	3	C	Bancos	1.797.643.556

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de de Mil Ochocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Treinta y Dos Centavos (\$1.805'731.254,32) Mcte. En los siguientes rubros:

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	1	A	Gastos	1.805.731.254
2.1	2	A	Funcionamiento	475.731.254
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	475.731.254
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	300.000.000
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos	300.000.000
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	200.000.000
2.1.2.01.01.003.06	7	A	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión	200.000.000
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	100.000.000
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	100.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	50.000.000
2.1.2.01.01.004.01.02	8	A	Otros artículos manufacturados n.c.p.	50.000.000
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	175.731.254
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	100.000.000
2.1.2.02.01.003			Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000.000
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	75.731.254
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	55.731.254
2.1.2.02.02.007.7135	7	A	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	55.731.254
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000

2.1.2.02.02.008.8361	7	C	Servicios de publicidad	20.000.000
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	1.330.000.000
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	1.330.000.000
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros	1.330.000.000
2.4.5.01.03	5	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.000.000.000
2.4.5.01.03.35	6	A	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.000.000.000
2.4.5.01.03.35.3525	7	C	Productos farmacéuticos	500.000.000
2.4.5.01.03.35.3529	7	C	Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico	500.000.000
2.4.5.01.04	5	A	Productos metálicos, maquinaria y equipo	330.000.000
2.4.5.01.04.481	6	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	330.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, el 01 MAR 2022

BETTY RODRIGUEZ FLOREZ
 Presidenta Designada Junta
 Junta Directiva ESE- HDMI
 Decreto No.00238 del 28 de febrero de 2022

Eiver Cuellar Murcia
 Subgerente Administrativo y Financiero

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
 Secretario
 Junta Directiva ESE- HDMI